

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO OCCIDENTAL DE NUEVA YORK

OPERACIONES DE Y ACCESO A LOS TRIBUNALES
DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19

ORDEN GENERAL

Pandemia del COVID-19

CONSIDERANDO que el Centro de Control de Enfermedades (“CDC” - Center for Disease Control) ha aconsejado que las personas tomen precauciones con respecto a la enfermedad causada por el brote del Coronavirus 2019 (“COVID-19”) e indicó que la mejor manera de prevenir la enfermedad es evitar estar expuesto a este virus;

CONSIDERANDO que a la fecha de esta Orden, más de 1,3 millones de personas en los Estados Unidos han contraído COVID-19 y más de 82.000 personas en los Estados Unidos han fallecido;

CONSIDERANDO que a la fecha de esta Orden, más de 336.000 personas en Nueva York han contraído COVID-19, y más de 27.000 personas en Nueva York han fallecido;

CONSIDERANDO que en respuesta al evento pandémico causado por el COVID-19 el Presidente de los Estados Unidos, el Gobernador del Estado de Nueva York, los Ejecutivos de Condado de los condados de Monroe, Erie, y los condados aledaños, y los Alcaldes de las ciudades de Rochester y Buffalo han declarado estados de emergencia;

CONSIDERANDO que todos los negocios no-esenciales en el Estados de Nueva York permanecen cerrados y las personas deben utilizar máscaras o coberturas de la cara cuando no pueden distanciarse socialmente en público;

CONSIDERANDO que el Buró de Prisiones y el Departamento de Correcciones y Supervisión de la Comunidad del Estado de Nueva York ha restringido las visitas - incluyendo visitas de abogados - a sus instalaciones, y la Oficina de la Defensoría Pública Federal para el Distrito Occidental de Nueva York ha intentado limitar las reuniones en persona con sus clientes, lo cual afecta la capacidad de los abogados para prepararse debidamente para procedimientos penales;

CONSIDERANDO que el Administrador de Jurados del Tribunal ha recibido un número importante de comunicaciones de jurados potenciales expresando su renuencia o inhabilidad de cumplir funciones de jurado debido al Evento Pandémico causado por el COVID-19;

CONSIDERANDO que el Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Nueva York ha informado que su oficina ha tenido dificultad a veces consiguiendo un quórum de gran jurados para presidir sobre los asuntos del gran jurado aún luego de asegurarles que su seguridad es una prioridad;

CONSIDERANDO que las circunstancias del Evento Pandémico causado por el COVID-19 siguen siendo severas en el Distrito Occidental de Nueva York, en el Estado de Nueva York y en los Estados Unidos;

La respuesta del Tribunal

CONSIDERANDO que el tribunal ha implementado medidas prudentes para reducir el número de personas y el nivel de interacción en procedimientos llevados a cabo en los tribunales del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Nueva York (este "Distrito"), incluyendo el uso de sólo dos salas en cada tribunal para ayudar con la distancia social y permitiendo y requiriendo que los abogados y otro personal participe por video o teléfono en casos apropiados;

CONSIDERANDO que el 12 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General restringiendo la entrada a los tribunales del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Nueva York en ciertas circunstancias debido al evento pandémico causado por el COVID-19;

CONSIDERANDO que el 13 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General detallando las Operaciones del Tribunal durante el evento pandémico causado por el COVID-19 y postergando los juicios civiles por jurado, las selecciones de gran jurado, y las ceremonias de naturalización por un período de sesenta (60) días;

CONSIDERANDO la Orden General del Tribunal del 13 de marzo de 2020 solicitó a los jueces que redujeran las comparecencias en persona tanto en procedimientos civiles como penales;

CONSIDERANDO que el 16 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo a los Mediadores postergar las sesiones de mediación y extender los plazos en todos los casos por un período de sesenta (60) días;

CONSIDERANDO que el 18 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General postergando los juicios penales por jurado por un período de sesenta (60) días;

CONSIDERANDO que el 19 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo que los jueces posterguen las ceremonias de admisión de abogados o que las lleven a cabo virtualmente;

CONSIDERANDO que el 20 de marzo de 2020 el TRIBUNAL emitió una Orden General con respecto a los depósitos financieros;

CONSIDERANDO que el 27 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo a los abogados del Panel CJA que entreguen cupones de pago interinos en ciertas circunstancias;

CONSIDERANDO que el 30 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo a los jueces, con el consentimiento de los acusados, llevar a cabo ciertos procedimientos penales por videoconferencia, o por teleconferencia en casos en los que la videoconferencia no es razonablemente viable;

CONSIDERANDO que el 17 de abril de 2020 el Tribunal emitió una Orden General explicando cómo miembros del público y de la prensa pueden asistir a procedimientos por teleconferencia o videoconferencia;

CONSIDERANDO que el 23 de abril de 2020 el Tribunal emitió un Orden General requiriendo que las personas que entren a los tribunales deben, entre otras cosas, usar una máscara o cobertura de la cara antes de ingresar a los tribunales;

Restricciones a las visitas

POR LA PRESENTE SE ORDENA que las siguientes personas no deberán ingresar a cualquier tribunal de los Estados Unidos en el Distrito Occidental de Nueva York:

1. Personas que no usen máscara o cobertura en la cara;
2. Personas a quienes se les haya pedido que se pongan en cuarentena por un doctor, hospital o agencia de salud;
3. Personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 o que hayan estado en contacto con alguien diagnosticado con COVID-19;
4. Personas que hayan tenido contacto con alguien que haya sido diagnosticado con COVID-19 en los catorce (14) días previos; o
5. Personas con fiebre, tos, o falta de aire;

SE ORDENA ADEMÁS que el personal de seguridad del tribunal deberá preguntar a todas las personas que quieran ingresar a cualquier tribunal de los Estados Unidos si cumplen con los criterios mencionados, y, de ser positivo, denegar acceso al tribunal;

SE ORDENA ADEMÁS que las personas deben utilizar una máscara o cobertura en la cara mientras se encuentran en los espacios públicos del tribunal salvo que el Tribunal indique lo contrario;

SE ORDENA ADEMÁS que el Servicio de Mariscales de los Estados Unidos (Marshals) también pueden denegar acceso a los tribunales a cualquier persona considerada a riesgo de portar COVID-19;

Juicios Penales con Jurado

SE ORDENA ADEMÁS que todos los juicios penales con jurado programados para comenzar antes del 15 de junio de 2020 ante cualquier juez de distrito o magistrado en cualquier tribunal del Distrito Occidental de Nueva York quedan POSTERGADOS;

SE ORDENA ADEMÁS que debido a la capacidad reducida del Tribunal de obtener un espectro adecuado de jurados y el impacto que estas circunstancias y las recomendaciones de salud pública sobre la disponibilidad de abogados, personal del tribunal, y lo acusados para estar presente en la sala del tribunal, el período de tiempo de las postergaciones implementadas por esta Orden General será EXCLUIDO bajo la Ley de Juicios Rápidos, ya que el Tribunal haya específicamente que los fines de la justicia servidos por la orden de postergar los juicios pesa más que los mejores intereses del público y de cada acusado de un juicio rápido, según 18 U.S.C. § 3161(h)(7)(A);

Selección de Gran Jurado

SE ORDENA ADEMÁS que todas las selecciones de gran jurado en este Distrito quedan POSTERGADAS hasta el 15 de junio de 2020;

Otros Asuntos Penales

SE ORDENA ADEMÁS que ciertos asuntos y procedimientos penales tendrán lugar en persona, por videoconferencia, o por conferencia telefónica, según la Orden General del Tribunal fechada el 30 de marzo de 2020, si tiene el consentimiento del acusados;

SE ORDENA ADEMÁS que, en base a la situación de la pandemia mencionada, todos los procedimientos penales pueden ser aplazados hasta el 15 de junio de 2020 y que el tiempo entre la fecha en que se apruebe el aplazamiento y el 15 de junio de 2020 será EXCLUIDO de la Ley de Juicios Rápidos, ya que el Tribunal haya específicamente que los fines de la justicia servidos por la orden de postergar los juicios pesa más que los mejores intereses del público y de cada acusado de un juicio rápido, según 18 U.S.C. § 3161(h)(7)(A);

SE ORDENA ADEMÁS que las devoluciones del Gran Jurado se pueden llevar a cabo mediante video teleconferencia siguiendo la Regla Federal de Procedimiento Penal 6;

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden no afecta la consideración del Tribunal de mociones penales que puedan ser resueltas sin argumentación oral o comparencias en persona;

Juicios Civiles con Jurado

SE ORDENA ADEMÁS que todos los juicios civiles por jurado en este Distrito quedan POSTERGADOS hasta el 15 de junio de 2020;

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden no afecta la consideración del Tribunal de mociones civiles que puedan ser resueltas sin argumentación oral o comparecencias en persona;

Procedimientos de Naturalización

SE ORDENA ADEMÁS que ningún procedimiento de naturalización se llevará a cabo in los Tribunales de este Distrito o por un juez de este Distrito en ningún lugar hasta el 15 de junio de 2020;

SE ORDENA ADEMÁS que el Tribunal por la presente otorga al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos la autoridad de llevar a cabo las ceremonias administrativas de naturalización bajo 8 U.S.C. § 1421 hasta el 15 de junio de 2020;

Acceso al Público y a los Medios a los Procedimientos

SE ORDENA ADEMÁS que las audiencias civiles y penales se pueden llevar a cabo por línea de videoconferencia ó, cuando no es razonablemente viable, por línea teleconferencia libre de costo. Esta línea estará disponible a miembros del público y los medios de comunicación, dentro de lo posible. Una nota aparecerá en cada listado individual del caso en PACER y las instrucciones para acceder al procedimiento pueden ser obtenidas llamando directamente al despacho del juez. Se pueden hallar instrucciones adicionales en el sitio web del tribunal ó llamando a la Secretaría del Juzgado. Miembros del público y de los medios de comunicación pueden escuchar los procedimientos pero no pueden participar en ellos. Los miembros del público y de los medios de comunicación están estrictamente prohibidos de grabar o transmitir ninguna audiencia, entera ó parcial, de ningún modo. *Ver* Local R. Civ. P. 83.5. El no cumplir con estas restricciones sobre la grabación ó transmisión puede resultar en un fallo de desacato. Restricciones adicionales están delineadas en el sitio web del tribunal y puede cambiar ocasionalmente;

SE ORDENA ADEMÁS que los tribunales solamente podrán acomodar un número limitado de personas para poder mantener la distancia social. El juez tiene la autoridad discrecional final de otorgar o denegar cualquier solicitud para comparecer en persona, y de limitar el número de personas que ingresan al tribunal;

Admisión de Abogados

SE ORDENA ADEMÁS que, siguiendo la discreción del juez que presida la admisión de abogados, el juez puede:

1. Dispensar con las comparecencias en persona del solicitante y su patrocinador una vez que se provean los documentos necesarios incluyendo un Certificado de Acreditación en regla;

2. Llevar a cabo las ceremonias de admisión a través de tecnología de comunicación disponible, tales como, pero sin limitarse a: videoconferencia, teleconferencia, Skype o Facetime;

3. Reprogramar la fecha de admisión de los solicitantes. Esto puede incluir reprogramar los plazos de los casos para acomodar la nueva fecha de admisión;

Mediación

SE ORDENA ADEMÁS que el Programa ADR (Resolución Alternativa de Disputas) del Tribunal permanezca abierto, sujeto a las siguientes limitaciones:

1. Todos los plazos del programa de Resolución Alternativa de Disputas (ADR) previamente extendidas por sesenta (60) días serán extendidas 30 (30) días adicionales salvo que juez que preside determine lo contrario;

2. El Mediador en cualquier caso puede elegir aplazar las sesiones de mediación hasta el 15 de junio de 2020;

3. No obstante, ninguna sesión de mediación se llevará a cabo en los Tribunales del Distrito Occidental de Nueva York hasta el 15 de junio de 2020;

4. Si una mediación es aplazada, el Mediador deberá preparar un Certificado de Mediación confirmando al Tribunal que la sesión de mediación ha sido aplazada, incluyendo la nueva fecha para la sesión de mediación acordada por el Mediador y las partes, y enviarlo a "adrprogram@nywd.uscourts.gov" para ser archivado;

5. Esta Orden se aplicará a todas las Ordenes de Manejo de Caso/Programación con los plazos de ADR emitidos hasta el 15 de junio de 2020;

SE ORDENA ADEMÁS que el archivado electrónico de ADR incluyendo Estipulaciones para seleccionar un Mediador y las Certificaciones de Mediación aún pueden ser realizadas a través del sistema CM/ECF y el Programa ADR;

Cupones de Pago Interinos CJA

SE ORDENA ADEMÁS que hasta el 15 de junio de 2020, el Panel de Abogados CJA puede entregar cupones interinos de compensación, sin previa aprobación del Tribunal, con tal de que el cupón exceda los \$500 y no es entregado antes de los dos meses luego de que se haya entregado un cupón interino en el mismo asunto penal;

Depósitos Financieros

SE ORDENA ADEMÁS que los depósitos del tesoro serán reducidos a una vez por semana cada jueves para limitar el personal;

Los Tribunales Permanecen Abiertos

SE ORDENA ADEMÁS que los tribunales del Distrito Occidental de Nueva York permanecerán abiertos, sujeto a las limitaciones mencionadas;

SE ORDENA ADEMÁS que el archivado continuará siendo procesado en casos civiles y penales vía el sistema electrónico CM/ECF y por correo postal. Se pueden recibir documentos en papel en una caja ubicada justo adentro de los tribunales;

Reemplazo de Previa Ordenes Generales

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden General reemplaza las Ordenes Generales de este Tribunal emitidas el 12 de marzo de 2020; 13 de marzo de 2020; el 16 de marzo de 2020; el 18 de marzo de 2020; el 19 de marzo de 2020; el 20 de marzo de 2020; el 27 de marzo de 2020; el 12 de abril de 2020; y el 23 de abril de 2020;

Vencimiento de la Orden General

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden General permanecerá en efecto hasta el 15 de junio de 2020, salvo que el Tribunal ordene lo contrario. El Tribunal se reserva el derecho de enmendar, modificar, terminar, o extender esta Orden General en cualquier momento.

QUEDA ORDENADO.

FECHA: 13 de mayo de 2020
Rochester, Nueva York